which used to provide hydrology to the already impacted wetlands and currently provides hydrology to existing wetlands at the site. Among other conditions, the Corps conditioned this permit to the performance of a compensatory mitigation plan. The status of this plan should be verified.

In our two comment letters to the Corps dated October 21, 2002 and June 1, 2004, we recommended that all fill material be removed and their adjacent wetland areas be restored. It is the Service policy not to endorse the filling of wetlands to developed residential projects. Wetlands, besides providing habitat for wildlife, including resident and migratory waterfowl, also serve as runoff retention areas. In this particular case, wetlands at the site serve as runoff retention area from Monte Grande hills, mitigating flood damages to communities located downstream, during heavy rains events.

According to the information in the document, no additional wetlands occur within project boundaries. In previous visits to site, Service biologists noticed the presence of wetlands in the project area in which, according to the project plans, additional storm water management system structures will be constructed. Therefore, we recommend that the applicant contact the U.S. Army Corps of Engineers to verify the need to apply for a permit to conduct such works.

If you have any questions, please contact Ana Román from our staff at (787) 851-7297, extension 222. Thank your for the opportunity to provide comments on this project.

Sincerely yours,

Edwin E. Muñiz
Field Supervisor
Caribbean Field Office

amr
cc:
COE, San Juan

United States Department of the Interior

FISH AND WILDLIFE SERVICE
Boqueron Field Office
Carr. 301, KM 5.1, Bo. Corozo
P.O. Box 491
Boqueron, PR 00622

June 10, 2002

Mr. René Guerra Menéndez
Land Surveyor
Merced, Guerra & Associates
P.O. Box 3994
Mayagüez, P.R. 00681-3994

Re: Urb. Monte Claro
Monte Grande Ward
Cabo Rojo, P.R.

Dear Mr. Guerra:

This is in reply to your request for our comments on the proposed development of a residential project known as "Urbanización Monte Claro". The project will be located at road PR-102, Km. 22.8, Monte Grande Ward, Cabo Rojo, P.R.

According to your letter, you are requesting our comments regarding the presence of threatened or endangered species at the proposed site prior to land movement. Based on the information provided, no federally listed or proposed endangered species under the jurisdiction of the U.S. Fish and Wildlife Service is known to occur at the project site. However, during a site visit, we noted that mechanized land clearing may have impact wetland areas.

In addition, according to the Natural Resources Conservation Service (NRCS) Soils Survey of Mayagüez Area of Western Puerto Rico maps (sheets #59, 60, 67, and 68), the project site includes Monte Grande Clay (MvC). This soil is included in the NRCS HydricSoils List indicating that wetlands are likely to be located at the project site. In addition, according to these maps, it seems that an unnamed creek could be directly impacted by the proposed project. Therefore, we recommend that you contact the U.S. Army Corps of Engineers' Regulatory Section and apply for any necessary permits. That Federal agency, under Section 404 of the Clean Water Act, regulates any mechanized land clearing activities and fill deposition of material in jurisdictional wetlands.

Executive Order (EO) 11988 (Floodplain Management) affirms Federal policy to protect and enhance the beneficial values of floodplains and to actively discourage noncompatible development. Also, EO 11990 (Protection of Wetlands) recognizes that the remaining wetlands

are a valuable national resource. These EOs direct all Federal agencies to do everything possible to preserve remaining wetlands and floodplains by avoiding direct and indirect support of new construction in wetlands where there is a practicable alternative. If Federal funds are being used for this project, the project must comply with the Wetlands and Floodplains Executive Orders.

If you have any questions, please contact Ana Román from our staff at (787)851-7297, extension 22, or at the letterhead address.

Sincerely yours,

James P. Oland
Field Supervisor

amr/mtr
cc:
COE, San Juan
EPA, San Juan
DNER, San Juan
DNER, Mayagüez
DNER, Boquerón Rangers
EQB, Scientific Assessment Division
PRPB, San Juan (98-55-0205-JPU), (99-55-0977-JPU)

Instituto de Cultura Puertorriqueña

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

15 de julio de 2004

AUTORIZACION

Agrim. René Guerra
PO Box 3994
Mayagüez, Puerto Rico 00681-3994

Estimado agrimensor Guerra:

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO FASE IA
MONTE CLARO, BO. MONTE GRANDE, CABO ROJO

El Programa de Arqueología y Etnohistoria ha evaluado el estudio arqueológico Fase IA, realizado por el Arql. Juan González Colón.

El resultado de este análisis es que no se ha detectado evidencia significativa, en el sentido de que el desarrollo del proyecto en cuestión pudiera causar algún tipo de impacto adverso con respecto a recursos arqueológicos.

Por lo tanto, y en virtud de la delegación para la evaluación de Fases I y II del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, se autoriza se proceda con el proyecto de construcción ubicado en el Barrio Monte Grande en el Municipio de Cabo Rojo.

Sin embargo, le notificamos que esta autorización es una de tipo parcial y que el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, que establece que deberá paralizar todo tipo de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Consejo, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza arqueológica.

Se le apercibe que de no cumplir con las disposiciones antes indicadas, podría incurrir en una violación a la Sección 13 de la citada ley y al *Reglamento de Multas Administrativas del Consejo (6454),* que establece la imposición de multas administrativas.

Esta autorización tiene una **vigencia de un (1) año.**

Esta autorización debe estar disponible en las áreas en que se realizan los proyectos para revisión de los oficiales que así lo requieran. De no estar disponible la autorización, se procederá a emitir una Orden de Paralización hasta tanto se pueda corroborar la existencia de ésta. La autorización debe estar acompañada de copia del plano presentado con la Consulta de Ubicación a la Junta de Planificación. La autorización del Consejo relacionada con un permiso o autorización de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá estar acompañada de tales permisos o autorizaciones, incluyendo sus planos aprobados en un lugar accesible del proyecto.

Esto no constituye un endoso global del I.C.P. y sólo aplica a la autorización de arqueología. En caso de ser necesario el endoso del Programa de Zonas y Monumentos Históricos del I.C.P., el proponente será responsable de tramitar éste a la referida oficina.

Cordialmente,

Marisol Rodríguez Miranda
Directora Interina
Programa de Arqueología y Etnohistoria

PAZ/rmd

cf: Arql. Juan González Colón

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

COMISION DENOMINADORA DE
ESTRUCTURAS Y VIAS PUBLICAS

P.O. BOX 9024184
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-4184
TELS. 723-2115 / 3720
FAX: (787) 724-8393

7 de abril de 2003

Agrim. René Guerra Menéndez
Merced, Guerra & Associates
P. O. Box 3994
Mayagüez, P. R. 00681-3994

Estimado señor Guerra:

Hemos recibido su comunicación fechada 1ro. de abril de 2003, solicitando el endoso de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para designar con el nombre de "Urbanización Monte Claro", a un proyecto residencial unifamiliar de interés social en una finca radicada en el Barrio Monte Grande, Carretera Estatal de P. R. 202, Km. 22.0, del Municipio de Cabo Rojo, P. R.

La Comisión Denominadora procederá a evaluar el caso próximamente.

Cordialmente,

Teresa Tió
Presidenta

TT/RH/eoc

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

10 de octubre de 2000

Agrim. René Guerra Menéndez
MERCED, GUERRA & ASOCIADOS
PO Box 3994
Mayagüez, Puerto Rico 00681-3994

EVAL. ARQLCA. FASE IA-IB
REB-CLAR INC.
BO. MONTE GRANDE, CABO ROJO

Estimado agrimensor Guerra:

Hemos recibido el informe de estudio arqueológico Fase IA-IB preparado por el Arql. Juan González Colón, sobre el proyecto descrito en referencia.

Conforme a los resultados y recomendaciones del referido estudio, no se detectó evidencia significativa, en el sentido de que el desarrollo del proyecto en cuestión pudiera causar algún tipo de impacto adverso con respecto a recursos arqueológicos y/o históricos.

Por lo antes expuesto, no tenemos objeción a este proyecto.

El presente endoso es uno de carácter parcial, en lo que respecta al aspecto arqueológico del proyecto en cuestión, y **NO** constituye un endoso global al mismo de parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El proponente, queda, no obstante, sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988-conocida como la Ley de Arqueología Terrestre de Puerto Rico-, en cuanto a que deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar inmediatamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o se impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza histórica y/o arqueológica.

Cordialmente,

Ovidio Dávila, Ph.D.
Director
División de Arqueología

JRF/rmd

cf: Arql. Juan González Colón

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

10 de octubre de 2000

Agrim. René Guerra Menéndez
MERCED, GUERRA & ASOCIADOS
PO Box 3994
Mayagüez, Puerto Rico 00681-3994

EVAL. ARQLCA. FASE IA-IB
REB-CLAR INC.
BO. MONTE GRANDE, CABO ROJO

Estimado agrimensor Guerra:

Hemos recibido el informe de estudio arqueológico Fase IA-IB preparado por el Arql. Juan González Colón, sobre el proyecto descrito en referencia.

Conforme a los resultados y recomendaciones del referido estudio, no se detectó evidencia significativa, en el sentido de que el desarrollo del proyecto en cuestión pudiera causar algún tipo de impacto adverso con respecto a recursos arqueológicos y/o históricos.

Por lo antes expuesto, no tenemos objeción a este proyecto.

El presente endoso es uno de carácter parcial, en lo que respecta al aspecto arqueológico del proyecto en cuestión, y **NO** constituye un endoso global al mismo de parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El proponente, queda, no obstante, sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988-conocida como la Ley de Arqueología Terrestre de Puerto Rico-, en cuanto a que deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar inmediatamente al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o se impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza histórica y/o arqueológica.

Cordialmente,

Ovidio Dávila, Ph.D.
Director
División de Arqueología

JRF/rmd

cc: Arql. Juan González Colón

Junta de Calidad Ambiental

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental
35 Años de Gestión Ambiental
Área de Asesoramiento Científico

10 de abril de 2007

ARQ FEDERICO DEL MONTE
SECRETARIO AUXILIAR
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS
PO BOX 21365, SAN JUAN PR 00928-1365

Estimado arquitecto Del Monte:

JCA 07-0004 DV
CONSULTA: 2001-55-0774-JPU-ISV
MONTE CLARO
PR-102, KM 22.7 (INTERIOR), BO. MONTE GRANDE,
SECTOR VILLA ALEGRE, CABO ROJO, P.R.

Acusamos recibo de la DIA Preliminar descrita en el asunto. Para cumplir con los requisitos de notificación al público que requiere el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RPPETDA), incluimos una copia del Aviso Ambiental que deberán ustedes hacer publicar por lo menos una vez en un periódico de mayor circulación de Puerto Rico. Dicho aviso deberá incluir el logo de su agencia así como el de esta Junta.

La agencia proponente pagará el costo del aviso y someterá una certificación de publicación a la JCA con copia a las agencias a las que se le circuló el documento, dentro de los siguientes cinco (5) días laborables a partir de la publicación. Esta certificación deberá ser firmada por el jefe de la agencia proponente, o la persona a la que éste le haya delegado esa responsabilidad, o el funcionario responsable. También se considerará prueba fehaciente de la publicación del aviso un affidávit de publicación del periódico utilizado o copia de la página del periódico donde apareció el aviso, si la misma muestra la fecha del periódico.

Cualquier comentario emitido por las agencias comentadoras o cualquier persona participando en el proceso de esta Declaración de Impacto Ambiental deberá enviar sus comentarios directamente a ustedes con una copia a la Junta de Calidad Ambiental (JCA). El tiempo límite para recibo de estos comentarios son treinta (30) días a partir de la fecha de publicación del aviso. Las agencias consultadas deberán cumplir con lo dispuesto en la Regla 219 del Reglamento antes mencionado.

La Junta de Gobierno de la JCA determinará la adecuacidad, o falta de ésta del documento ambiental y tomará una determinación según establecido en el Capítulo 5 Regla 254 Inciso H, del RPPETDA. La Junta notificará su determinación mediante Resolución Interlocutoria.

Tanto las agencias comentadoras, como la JCA, tienen la prerrogativa de solicitar prórrogas. La JCA confirmará sus solicitudes de prórroga por escrito. Ustedes deberán notificarnos por teléfono, y confirmar por escrito, las prórrogas que hayan concedido de todas las agencias comentadoras. Si durante el periodo de comentarios alguna de las partes comentadoras, incluyendo el público en general, solicitara la celebración de vistas y la Junta de Calidad Ambiental determinara necesario realizar las mismas, el proceso se detendría hasta tanto se culmine con el proceso de vistas.

Es responsabilidad de ustedes enviar copia de la DIA Preliminar a la agencia federal a quien les concierna el proyecto propuesto, si hubiera alguna. (Ej: una agencia federal que otorgue ayuda económica).

La preparación de una DIA Preliminar es sólo el primer paso para cumplir con el Artículo 4(B)(3) de la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico. Antes de tomar acción administrativa alguna que pueda afectar significativamente el ambiente, es necesario que ustedes observen los plazos de tiempo para comentarios y revisión pública. El RPPETDA explica detalladamente estos requisitos.

Cordialmente,

TEÓFILO DE JESÚS NIEVES
GERENTE,
ÁREA ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

AVISO AMBIENTAL
DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR

La Agencia Proponente, Departamento de la Vivienda, ha sometido a la Junta de Calidad Ambiental una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) para la acción descrita abajo.

Esta DIA tiene el propósito de asegurar que se tomen en cuenta los factores ambientales en toda acción que en alguna forma pueda tener un impacto significativo sobre el ambiente mediante una descripción y análisis de la acción propuesta. Copias de dicha Declaración se encuentran disponibles para la inspección en la red de computadoras "Internet", a través de la dirección **www.jca-pr.org**, Casa Alcaldía del Municipio de Cabo Rojo, en la Oficina Regional de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) en Mayagüez y la Oficina Central de la JCA, localizada en la Ave. Ponce de León #1308, Carr. Estatal 8838, Sector El Cinco, Río Piedras. Las personas que tengan información que pueda ser útil en la evaluación de la acción propuesta, pueden enviar la misma por escrito a la Agencia Proponente con copia a la Junta de Calidad Ambiental dentro de un término de treinta (30) días consecutivos siguientes a la publicación de este aviso. También durante este término tienen derecho a solicitar una vista pública.

DIA Núm.	:	JCA 07-0004 (DV) Caso Núm.: 2001-55-0774-JPU
Agencia Proponente	:	Departamento de la Vivienda P.O. Box 21365,San Juan, P.R. 00928-1365
Funcionario Responsable	:	Arq. Federico del Monte
Teléfono	:	(787) 274-2527
Entidad Privada que promueve la acción	:	Reb-Clar, Inc.
Descripción de Acción	:	Desarrollo Residencial Unifamiliar de 258 unidades de vivienda de interés social en lotes de terreno de 300 metros cuadrados. El proyecto ubicará en una finca de aproximadamente 40 cuerdas.
Localización	:	PR-102, km 22.7 (interior), Bo. Monte Grande, Sector Villa Alegre, Cabo Rojo, P.R.

19 de julio de 2002

SR HERMINIO HERNÁNDEZ
PO BOX 3994
MAYAGÜEZ PR 00681

Estimado señor Hernández:

Re: PFE-LC-02-12-0702-0115-I-C
FASE DE CONSTRUCCIÓN
URBANIZACIÓN MONTE CLARO
CABO ROJO, PUERTO RICO

La Junta de Calidad Ambiental le envía el permiso de fuente de emisión para la fase de construcción del proyecto arriba mencionado para su revisión.

Podrá enviar comentarios o solicitar una reunión en un plazo de 20 días a partir del recibo de esta carta. De no recibir contestación, entenderemos que está aceptando todas las condiciones en el permiso.

Si necesita más información puede comunicarse al 833-1188, 833-1115..

Cordialmente,

Ronald Sutliff Santiago
Director Interino
Oficina Regional de Mayagüez

INS

Sección III - Condiciones de Permiso

1. Deberá mantener en la instalación copia del permiso en todo momento.

2. Proveerá y utilizará contínuamente un sistema para controlar las emisiones de polvo fugitivo en todo el proyecto.

3. En el futuro la Junta de Calidad Ambiental podrá imponer requisitos de control adicional a este tipo de actividad, tales como prácticas de trabajo específicas. Una vez sea determinado se habrá de notificar para que la entidad afectada radique un Plan de Cumplimiento.

4. De surgir en el futuro interés por cambiar estas condiciones, los equipos de emisión o sus respectivos equipos de control, deberá solicitarlo por escrito para la evaluación de parte de esta Junta.

5. Deberá notificar a esta Junta la continuidad de los trabajos con treinta (30) días de anticipación para mantener vigente la autorización.

Sección IV - Aprobación del Permiso

La Junta de Calidad Ambiental autoriza a **REB-CLAR, INC.** a efectuar la actividad mencionada en la sección II la cual constituye una fuente de emisión de contaminantes atmosféricos. Esta autorización vencerá el **19 de julio de 2005**. Podrá ser revocada (cancelada) antes de la fecha de vencimiento si se violan las condiciones del permiso o las disposiciones del reglamento. La información y condiciones sometidas en su solicitud forman parte de esta autorización.

La Junta se reserva el derecho de intervenir con la fuente en otros aspectos no cubiertos en la autorización.

Otorgado en Mayagüez, Puerto Rico el 19 de julio de 2002.

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Ronald Sutliff Santiago
Director Interino
Oficina Regional de Mayagüez

INS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTORICO/OFICINA DE LA GOBERNADORA

PERMISO PARA LA FASE DE CONSTRUCCION

Sección I - Información General

Nombre de la Fuente: **Urbanización Monte Claro**

Número de Permiso: **PFE-LC-02-12-0702-0115-I-C**

Dirección Física: **Carr. PR-102, Km. 22.7 int.**
Barrio Monte Grande
Cabo Rojo, Puerto Rico

Dirección Postal: **P.O. Box 3994**
Mayagüez, P.R. 00681

Oficial Responsable: **Sr. Herminio Hernández**
Tesorero
REB-CLAR, INC.

Teléfono: **(787)-834-7100**

Sección II - Fuentes de Emisión Incluídas en el Permiso

FUENTE	EQUIPO DE CONTROL	CARACTERISTICAS
Actividades de construcción y movimiento de tierra	*Asperjación con agua mediante camión tanque*	*Proyecto unifamiliar de 100 solares en finca con cabida de 11.7493 cuerdas.* *Documento Ambiental:* ***DN-RM-98-0128 JP***

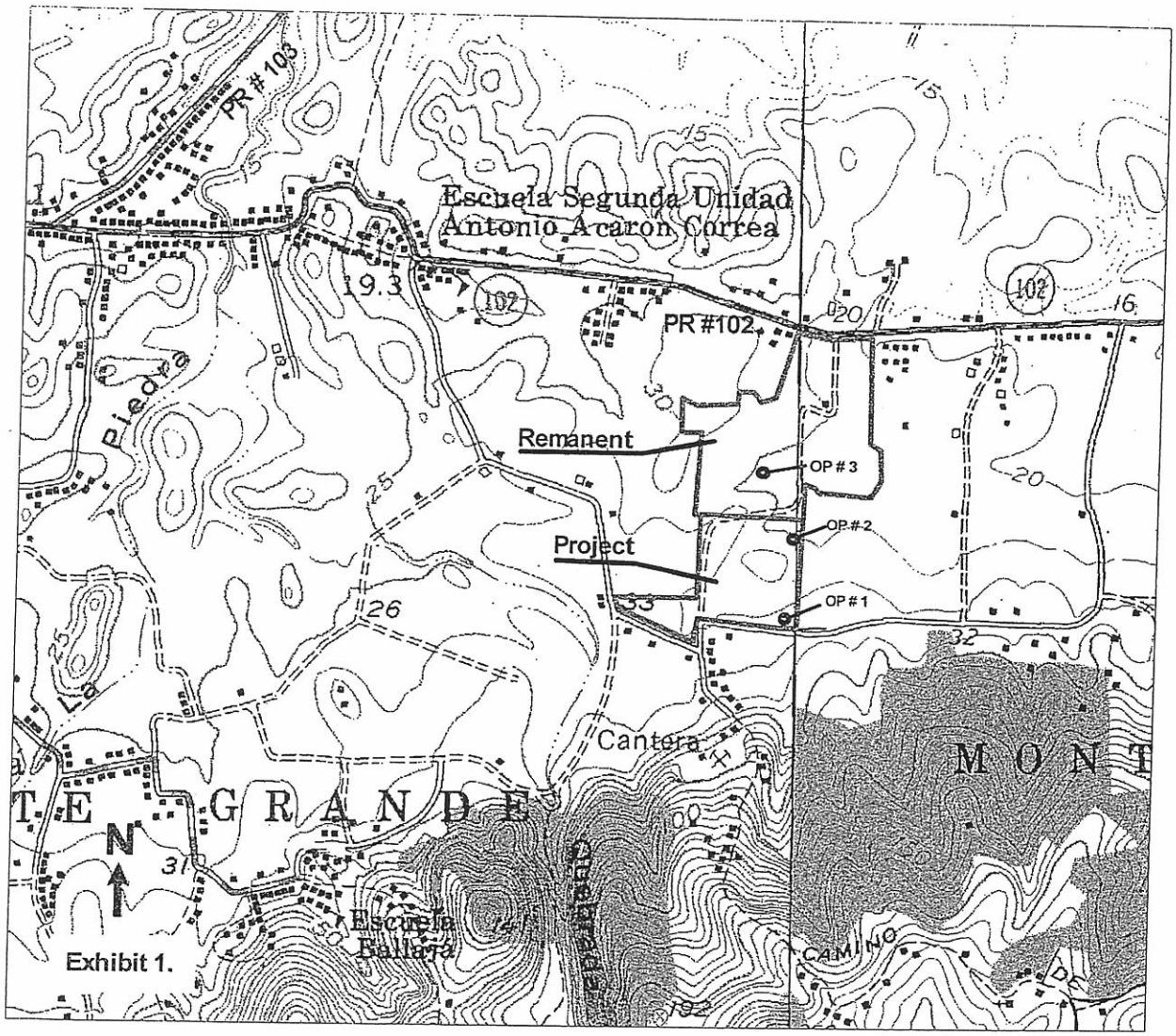

Exhibit 1. Project Location

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE: **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA** **(DV)** **AGENCIA PROPONENTE**	**R-07-31-2** **SOBRE:** **PROYECTO RESIDENCIAL MONTE CLARO** **CARR. PR 102, KM. 22.7** **BARRIO MONTE GRANDE** **CABO ROJO, PUERTO RICO** **JCA-07-0004 (DV)**

RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA

En reunión celebrada el 11 de octubre de 2007, se sometió ante la consideración de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) sometida por la agencia proponente, Departamento de la Vivienda, así como el expediente administrativo de la agencia para la acción propuesta, Proyecto Residencial Monte Claro, a ubicarse en la Carr. PR-102, Km. 22.7 del Barrio Monte Grande del Municipio de Cabo Rojo, Puerto Rico.

I. ACCIÓN PROPUESTA

El proyecto consiste en un desarrollo residencial unifamiliar de 108 unidades de vivienda de interés social en solares con cabida de 300 metros cuadrados en un área aproximada de 12.44 cuerdas de terreno. Este desarrollo forma parte de un proyecto de 258 unidades de vivienda unifamiliares en una finca con cabida de 40 cuerdas de terreno. Para el desarrollo de las 258 unidades, se radicaron 3 consultas de ubicación ante la Junta de Planificación (JP). La primera Consulta de Ubicación con número 1998-55-0205-JPU-ISV, autorizó la formación de 100 solares de cabida mínima de 300 metros en 11.75 cuerdas de terreno de la finca original. La segunda Consulta de Ubicación con número 1999-55-0977-JPU-ISV, autorizó la formación de 50 solares con una cabida mínima de 300 metros. Del área total de la finca se utilizó 6.33 cuerdas de terreno para el desarrollo de estas

unidades, las cuales fueron construidas. La tercera Consulta de Ubicación con número 2001-55-0774-JPU-ISV, corresponde a la acción propuesta y consiste de 108 solares con cabida de 300 metros cuadrados en un área aproximada de 12.44 cuerdas de terreno. La JP acordó requerir la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) en la cual se discutiera el efecto acumulativo de todos los proyectos de la finca original.

Las 258 unidades es la cifra total de unidades a ser desarrolladas en el predio una vez finalizadas las obras de las tres consultas de ubicación presentadas. Como parte de la finca principal existen dos lotes remanentes colindantes a la carretera PR-102, con una cabida aproximada de 1.94 y 1.35 cuerdas de terreno respectivamente. El tipo de desarrollo propuesto para estos lotes remanentes aún no ha sido determinado. Debido a la cercanía de los terrenos con las comunidades existentes y dados los accesos de éstos, se prevé en el futuro algún uso comercial.

II. TRASFONDO PROCESAL

1) El 5 de marzo de 2007 la agencia proponente, el Departamento de la Vivienda (DV), sometió ante la consideración de la Junta de Calidad Ambiental la Declaración de Impacto Preliminar (DIA-P) para el proyecto propuesto de conformidad con el Art. 4(B)(3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental. De esta manera, la agencia proponente dio inicio al proceso de evaluación y trámite de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto propuesto, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Política Pública Ambiental, *supra*, y el Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RPPETDA)[1].

2) El 4 de abril de 2007 fue publicada la DIA-P en la red de Internet la JCA para la disponibilidad del público.

---

[1] Reglamento Número 6510 del 22 de agosto de 2002.

3) El 10 de abril de 2007 la JCA envió una carta a la agencia proponente acusando recibo de la DIA-P, incluyendo copia del Aviso Ambiental y requiriendo la publicación del mismo.

4) El 8 de mayo de 2007 la JCA envió una carta a la agencia proponente, requiriendo evidencia de la publicación del aviso público y los comentarios de las agencias a las cuales se les circuló la DIA-P.

5) Mediante comunicación del 16 de mayo de 2007 la agencia proponente presentó evidencia de la publicación del aviso público y sometió los comentarios de las siguientes agencias: Departamento de Agricultura (DA), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USCOE, por sus siglas en inglés) y del Municipio de Cabo Rojo.

6) El aviso público fue publicado el 3 de mayo de 2007 en un periódico de circulación general, informando al público y a las personas interesadas acerca de la disponibilidad de la DIA-P, concediéndose un término de treinta (30) días para su inspección y para someter comentarios e información que pudieran ser útiles en la evaluación de la misma, así como su derecho de solicitar la celebración de vistas públicas según se dispone en las Reglas 254(C) y 260 del RPPETDA, *supra*.

7) El 13 de julio de 2007 se emitió una Orden Administrativa contra el Instituto de Cultura Puertorriqueño (ICP), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para que emitieran sus comentarios sobre la DIA-P.

8) Con posterioridad a la notificación de la Orden Administrativa se recibieron los comentarios del DRNA y la AAA.

III. RESOLUCIÓN

Luego de analizados los méritos de los planteamientos presentados en este caso, así como los documentos que obran en autos, al amparo de los

poderes y facultades que le confiere a esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley sobre Política Pública Ambiental y sus Reglamentos, por la presente esta Junta **RESUELVE**:

- La Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) radicada por la Agencia Proponente, Departamento de la Vivienda, en esta etapa cumple con la mayoría de los requisitos establecidos en la Ley Núm. 416, *supra,* y con el RPPETDA, *supra*.

- Por tanto, la Agencia Proponente deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA-F) de conformidad con las disposiciones de la Regla 254 (H)(2) del RPPETDA, *supra,* donde se indiquen y atiendan los requerimientos y condiciones establecidos en esta Resolución, especificados mediante las siguientes determinaciones:

(1). Según señalado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su comunicación del 5 de septiembre de 2007 es importante corregir en la DIA-F la leyenda indicando las áreas de humedales en el plano esquemático identificado como "Wetland Delimitation" fechado el 12 de febrero de 2007. En este plano se identifican los humedales ya impactados y los que se proponen impactar o afectar por la acción propuesta. Esta información debe estar acorde con la información presentada en la Determinación de Jurisdicción preparada para el proyecto.

(2). La agencia proponente deberá preparar y presentar para el análisis correspondiente el Estudio de Tránsito requerido por la Autoridad de Carreteras y Transportación en comunicación del 28 de marzo de 2007. El referido estudio deberá hacerse formar parte de la DIA-F y se deberá obtener los comentarios de la ACT sobre el particular. Deberán, además, someter la información solicitada por la ACT en su carta fechada el 30 de abril de 2007 relacionada a la

información sobre la barrera natural o artificial propuesta para la mitigación del impacto por ruido a ser generado por el proyecto.

(3). La DIA-F deberá contener una discusión de los comentarios emitidos por cada una de las agencias consultadas y obtener los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

(4). La DIA-F deberá contener una discusión sustancial de las alternativas a la acción propuesta, con especial atención a la alternativa de no acción. Este requerimiento deberá ser cumplido de conformidad con la Regla 253 (C) del RPPETDA, *supra*.

- La agencia proponente deberá presentar a la Junta de Calidad Ambiental la DIA-F dentro del término de un (1) año siguiente a la notificación de la presente resolución interlocutoria conforme a lo dispuesto en la Regla 254(K) del RPPETDA, *supra*. De no presentarse la DIA-F en este término, la Junta procederá a archivar el caso.

IV. APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la agencia proponente que la presente Resolución Interlocutoria es una de carácter parcial, la cual no pone fin al procedimiento de referencia. Por tanto, la presente Resolución Interlocutoria no es susceptible de reconsideración ante la Junta de Calidad Ambiental ni de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, sin embargo, la misma podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión que pueda ser incoado una vez se expida la orden o resolución final que emita la Junta de Calidad Ambiental en su día. Esto es cónsono a lo dispuesto en la Sección 2172 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme[2] que dispone que; *"Una orden o resolución interlocutoria de una agencia, incluyendo aquellas que se emitan en procesos que se desarrollen por etapas, no serán revisables directamente. La disposición interlocutoria de la agencia podrá ser objeto de*

[2] Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. 3 L.P.R.A.§ 2101, et. seq.

un señalamiento de error en el recurso de revisión de la orden o resolución final de la agencia."

V. NOTIFICACIÓN

NOTIFÍQUESE: Por correo certificado con acuse de recibo al Arq. Federico del Monte, Secretario Auxiliar Planificación, Departamento de la Vivienda, P.O. Box 21365, San Juan, P.R. 00928-1365; y personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Lcdo. Eugene P. Scott Amy, Vicepresidente; Ing. Angel O. Berríos, Miembro Asociado; Sr. Julio I. Rodríguez, Miembro Alterno; Lcda. Linda Rodríguez, Directora Oficina de Servicios Legales; y al Sr. Teófilo de Jesús, Director Área de Asesoramiento Científico.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 11 de octubre de 2007.

CARLOS W. LÓPEZ FREYTES
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que he notificado por correo certificado con acuse de recibo, copia fiel y exacta de la presente Resolución R-07-31-2 al Arq. Federido del Monte, Secretario Auxiliar Planificación, Departamento de la Vivienda, y mediante mensajero interno a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de diciembre de 2007.

SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental
35 Años de Gestión Ambiental
Área de Asesoramiento Científico

8 de mayo de 2007 DADA:1009-07

ARQ FEDERICO DEL MONTE
SECRETARIO AUXILIAR
AREA DE PLANIFICACION Y SERVICIOS TECNICOS
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
P O BOX 21365
SAN JUAN PUERTO RICO 00928-1365

ASUNTO: JCA 07-0004(DV)
CASO NUM. 2001-55-0774-JPU-ISV, 1999-55-0977-JPU-ISV
1998-55-0205-JPU
DESARROLLO RESIDENCIAL MONTE CLARO
CARR. PR 102, KM. 22.7, INT., SECTOR VILLA ALEGRE
BO. MONTE GRANDE
CABO ROJO, PUERTO RICO

Estimado señor Del Monte:

Durante el proceso de evaluación de la DIA-Preliminar sometida para el proyecto, encontramos que no hemos recibido aún el affidávit de publicación del aviso ambiental correspondiente, para este caso, que fuera solicitado por esta Junta en comunicación del 10 de abril de 2007. Al respecto le indicamos que hasta tanto no recibamos dicha evidencia de publicación no podremos emitir comentario alguno sobre la acción propuesta.

Aprovechamos la oportunidad para solicitarle, además, copia de los comentarios de las agencias o entidades a las cuales se les circuló el documento ambiental y que aún no han emitido los mismos:

1. Autoridad de Carreteras y Transportación
2. Departamento de Recursos Natrurales y Ambientales
3. Departamento de Agricultura

Ave. Ponce de León # 1308, Carr. Estatal 8838, Sector El Cinco, Río Piedras, PR 00926
Tel. 787-767-8181 • Fax 787-756-5898
Apartado 11488, Santurce, PR 00910

4. Municipio de Cabo Rojo

5. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

6. Instituto de Cultura Puertorriqueña

7. Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos

8. Servicio Fedral de Pesca y Vida Silvestre

Agradecemos su pronta atención a este asunto.

Cordialmente,

Sr. Teófilo De Jesús Nieves
Gerente
Area Asesoramiento Científico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
Junta de Calidad Ambiental
35 Años de Gestión Ambiental

Área de Asesoramiento Científico

12 de marzo de 2007

21-mar-07 9:27 Am
Buzón lleno.

ARQ FEDERICO DEL MONTE
SECRETARIO AUXILIAR
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
PO BOX 21365
SAN JUAN PR 00928-1365

Estimado arquitecto Del Monte:

JCA 06-0024 DV
DIA-P CREACIÓN UNIDADES DE VIVIENDA *SPRING HILLS*
CIDRA, PUERTO RICO (APÉNDICES)
JCA 07-004 DV
DIA-P PROYECTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR *MONTE CLARO*
CABO ROJO, PUERTO RICO
JCA 07-000? DV
DIA-P ESTANCIAS DE LOS ARTESANOS
LAS PIEDRAS, PUERTO RICO

La Junta de Calidad Ambiental recibió la información adicional de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) relacionada con el proyecto descrito en el asunto, mediante comunicaciones fechadas el 2 de marzo de 2007, 20 de febrero de 2007 y 5 de marzo de 2007.

No obstante, encontramos que la copia del documento en formato electrónico (disco) que se incluyó como parte de la solicitud tiene varios archivos mayores de 8 ***megabytes***, lo cual hace difícil su publicación para su acceso por ***internet*** al público en general. Basado en esta limitación, estamos requiriendo nuevamente de que el (los) archivos se sometan en PDF y **no mayor de 8 *megabytes* cada uno.**

Por consiguiente, nos vemos imposibilitados de publicar el aviso correspondiente y el documento ambiental a través de la ***internet*** como parte del proceso de participación pública, hasta tanto recibamos un nuevo disco según solicitado.

Estamos en la mejor disposición de aclarar cualquier duda al respecto.

Cordialmente,

TEOFILO DE JESUS NIEVES
GERENTE
AREA ASESORAMIENTO CIENTIFICO

Nacional Plaza, Ave. Ponce de León #431, Hato Rey, PR 00918 Tel. 787-767-8181 • Fax 787-756-5898
Apartado 11488, San Juan, PR 00910